



**ILUSTRE COLEXIO OFICIAL**  
**DE VETERINARIOS**  
**LUGO**

Comunicado del Consejo General en relación a la prescripción de tratamientos sin necesidad de presencia física:

“Frente a la actual crisis sanitaria, las limitaciones a la circulación por las vías públicas y el riesgo que supone para los clientes y los veterinarios atender consultas presencialmente en los centros veterinarios y en las explotaciones ganaderas, al amparo del artículo 8.8 del Código Deontológico para el ejercicio de la profesión Veterinaria del Consejo General de Colegios Veterinarios de España que establece que: *“No se deberá prescribir tratamientos u otros procedimientos sin haber realizado un examen directo y previo del paciente. No obstante, cuando el veterinario responsable conozca la información epidemiológica y/o clínica y lleve un seguimiento documentado de los animales, y lo pueda acreditar, podrá prescribir tratamientos **sin necesidad de presencia física**. En beneficio de esto, el veterinario no admitirá consultas, que impliquen una prescripción, realizadas exclusivamente por teléfono, carta o cualquier otro medio de comunicación.”*, la Organización Colegial Veterinaria considera procedente que los veterinarios puedan atender animales mediante consultas a distancia cuando no se trate de procesos graves o cuyo retraso pueda conllevar efectos perjudiciales en la salud y/o el bienestar de los animales.

Para ello será preciso, en el caso de clínicos de animales de compañía, que se trate de un paciente del centro veterinario y que se disponga de la correspondiente historia clínica. Y del mismo modo, en el caso de clínicos de grandes animales y de explotaciones ganaderas, que se trate de animales tratados habitualmente por el veterinario y que éste conozca la información prevista en el citado precepto.

En tales casos, los veterinarios y las veterinarias podrán prescribir un tratamiento y emitir la correspondiente receta electrónica.”